

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 146

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito fecha 23 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Morillejo, de esta provincia, con motivo de la jubilación del Secretario del mismo, don Pedro Pérez Gonzalo, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el interesado prestó servicios en los Ayuntamientos de Azañón y Morillejo, por un espacio de veintidós años, un mes y doce días, percibiendo como mayor sueldo, durante dos años, el de 3.500 pesetas: Considerando que a la vista del expediente, el Ayuntamiento de Morillejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento citado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.400 pesetas, equivalente al 40 por 100 del sueldo regulador, Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Azañón, 31'43 pesetas; Morillejo, 85'31; cuyo total, de pesetas 116'75, equivalente a la octava parte del sueldo regulador, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Morillejo, recaudando del de Azañón la cantidad correspondiente, para reintegrarse conforme lo previene el artículo 47 del citado Reglamento, de la cantidad que le corresponde satisfacer.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1944.

3159

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, que la Comisión gestora de esta Excmo. Diputación provincial ha dispuesto se den principio por el Servicio Agronómico de la Corporación a los trabajos de reconstitución del viñedo para el año próximo en los pueblos que, solicitándolo, reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Ser monocultivador, es decir, que en su término se cultive como cosecha principal uno solo de los cultivos propios de la provincia, no teniendo otra fuente de ingresos de importancia que no sea éste.

2.ª Sea de fácil acceso para poder llevar a cabo las inspecciones que se estimen precisas.

Dentro de cada uno de los pueblos y para elegir los beneficiarios, se observará un orden de prelación, atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Familia numerosa.

b) Labrador modesto.

c) Que las tierras que hayan de ser objeto de plantación sean de su propiedad y no aptas para otro cultivo que no sea el de la vid.

d) Que estas tierras estén enclavadas en uno de los dos pagos, que a priori se señalen por la Junta Local Agrícola, con la intervención de un representante de la Jefatura Agronómica y que aquéllas y sus propietarios cumplan con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Estatuto del vino.

e) Que la solvencia moral de los beneficiarios (buen trabajador, fiel a compromisos adquiridos, etcétera), sea garantizada por la Junta Agrícola Local.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1944

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Agosto de 1944

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas .....	312480	66	170605	31	»		141875	35
2.º Bienes provinciales .....	295585	38	»	»	»		295585	38
3.º Subvenciones y donativos .....	626727	86	94892	42	»		531835	44
4.º Legados y mandas .....	214	40	»	»	»		214	40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	41000	00	107306	74	66306	74	»	»
7.º Derechos y tasas .....	47000	00	22585	54	»		24414	46
8.º Arbitrios provinciales .....	345262	57	177786	31	»		167476	26
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	811126	53	431037	98	»		380088	55
10.º Cesiones de recursos municipales .....	485753	64	193440	37	»		292313	27
11.º Recargos provinciales .....	222000	00	»	»	»		222000	00
17.º Reintegros .....	9300	00	11874	51	2574	51	»	»
19.º Resultas .....	1973167	81	1082087	71	»		891080	10
<i>Suma Presupuesto ordinario</i> .....	5169618	85	2291616	89	68881	25	2946883	21
Valores independientes de Presupuesto..								
} Nominal .....			24200	00	24200	00	»	»
} Efectivo .....			596430	31	596430	31	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 .....	780503	98	44300	26	»		736203	72
Idem id. Paro Obrero 1943-44 .....	4523819	24	2101855	00	»		2421964	24
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	2061138	99	357179	75	»		1703959	24
Idem reparación Casa Misericordia .....	800000	00	229439	30	»		570560	70
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	13335081	06	5645021	51	689511	56	8379571	11
							7690059	55

PAGOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Obligaciones generales .....	318281	04	155504	67	»		162776	37
2.º Representación provincial .....	53000	00	21520	44	»		31479	56
5.º Gastos de Recaudación .....	12500	00	15665	13	3165	13	»	»
6.º Personal y Material .....	683723	99	426143	25	»		257580	74
7.º Salubridad e Higiene .....	50000	00	8575	00	»		41425	00
8.º Beneficencia .....	960754	00	691176	75	»		269577	25
9.º Asistencia social .....	36160	00	18273	79	»		17886	21
10.º Instrucción Pública .....	76050	00	45302	05	»		30747	95
11.º Obras Públicas y edificios provinciales .....	720244	94	260029	75	»		460215	19
13.º Montes y Pesca .....	11700	00	912	19	»		10787	81
14.º Agricultura y Ganadería .....	48750	00	19903	11	»		28846	89
15.º Crédito provincial .....	187248	66	»	»	»		187248	66
17.º Devoluciones .....	»	»	26777	86	26777	86	»	»
18.º Imprevistos .....	33475	86	22213	49	»		11262	37
19.º Resultas .....	1356240	67	412348	33	»		943892	34
<i>Suma Presupuesto ordinario</i> .....	4548129	16	2124345	81	29942	99	2453726	34
Valores independientes de Presupuesto..								
} Nominal .....			13500	00	13500	00	»	»
} Efectivo .....			132675	45	132675	45	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 .....	780503	98	»	»	»		780503	98
Idem id. Paro Obrero 1943-44 .....	4657541	06	1424025	38	»		3233515	68
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	2061138	99	339148	27	»		1721990	72
Idem reconstrucción Casa Misericordia .....	800000	00	184943	37	»		615056	63
<b>TOTAL PAGOS</b> .....	12847313	19	4218638	28	176118	44	8804793	35
<i>Existencia en Caja</i> .....			1426383	23			8628674	91
<i>Total igual a Ingresos</i> .....			5645021	51				

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto .....		
} Nominal .....	10700	00
} Efectivo .....	463754	86
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada) .....	44300	26
Idem id. id. 1943-44 (Disponible) .....	677829	62
Idem id. id. Reconstrucción Casa Misericordia .....	44495	93
Idem id. id. B. Caminos vecinales (Bloqueada) .....	15814	23
Idem id. id. id. (Disponible) .....	2217	25
Presupuesto ordinario (Bloqueada) .....	104191	22
Idem id. id. (Disponible) .....	63079	86
<b>TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo)</b> .....	1426383	23

Guadalajara 26 de Septiembre de 1944.—El Interventor, Domingo M.<sup>a</sup> de Ibarra.

Sesión del día 28 de Septiembre de 1944.—La Comisión gestora, en sesión de este día, acordó aprobar el prece-dente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial».—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Pliego de condiciones generales* por que habrá de regirse la contratación, mediante subasta pública, de rasante en la calle «A», continuación de la calle de Isidro Corral, entre las de Medina y Reinoso, que se redacta en virtud del acuerdo adoptado por la Corporación municipal, en sesión de 17 de Marzo del año en curso:

Primera. Es objeto de esta subasta, la contratación de las obras de excavación y transporte de tierras sobrantes en la calle de nueva apertura, sita en la continuación de la de Isidro Corral, entre las de Medina y Reinoso, conforme al proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal en Diciembre del año próximo pasado de 1943, cuyos documentos originales con los pliegos de condiciones, se hallaron de manifiesto en la Secretaría municipal, de once a las trece horas, todos los días laborables.

Segunda. El precio tipo que ha de servir para la subasta, será de ocho mil setecientas una pesetas con veintiocho céntimos (8.701'28), a que asciende el presupuesto de contrata, y las mejoras se harán a la baja de dicha cantidad.

Tercera. La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para la construcción de obras y servicios municipales, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a contar desde el inmediato posterior al de la fecha de publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme disponen y regulan los artículos 19 del mismo Reglamento, 122 y párrafo 4.º del 150 de la vigente ley municipal, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Gestor en quien delegue.

Durante este plazo de veinte días, anteriormente señalados, y en cualquiera de ellos, los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposición en el Negociado de Obras, dependiente de esta Secretaría municipal, desde las once hasta las trece horas.

Cuarta. Los licitadores prestarán una fianza provisional para tomar parte en la subasta, equivalente al 5 por 100 del precio tipo, o sea, de cuatrocientas treinta y cinco pesetas con seis céntimos (435'06), que habrán de constituir en depósito en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos. Esta fianza será elevada al 10 por 100 del precio de la adjudicación del remate con el carácter de definitiva, por el que resultare rematante.

Quinta. Las proposiciones habrán de ir acompañadas de la cédula personal y del justificante acreditativo de haber constituido el depósito exigido como fianza provisional.

Sexta. Si entre las proposiciones presentadas aparecieran dos o más exactamente iguales y ventajosas sobre las restantes, se admitirán nuevas proposiciones de sus autores, por el sistema de pujas a la llana, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si persiste la igualdad, será decidido el remate mediante sorteo.

Séptima. El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, en todos los órdenes, y serán de su cuenta cuantos gastos ocasione la formalización del contrato, incluso los de publicación del anuncio.

Octava. El rematante se somete expresamente al fuero de los Tribunales de esta Capital.

Novena. Los licitadores, en representación de otra persona o entidad, incluirán en su pliego el correspondiente poder notarial, bastantado por cualquiera

de los señores Letrados en ejercicio y con bufete abierto en esta Capital.

Décima. Las proposiciones habrán de extenderse en papel de sexta clase, o en blanco, reintegrado con póliza de aquélla (4'50 pesetas), y deberán ajustarse al modelo siguiente:

= Modelo de proposición =

Don ...., mayor de edad y vecino de ...., con domicilio en la calle o plaza de ...., número ...., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de los trabajos de rasante en la calle «A», continuación de la de Isidro Corral, entre las de Medina y Reinoso, con sujeción al proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal y pliego de condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras, «en el tipo fijado para la subasta» o bien «mejorando el tipo de subasta con la rebaja de un .... (en letra) en tanto por ciento».

(Fecha y firma.)

En el anverso del sobre cerrado, que contenga la proposición, se escribirá, autorizado con la firma del solicitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la contratación de los trabajos de rasante de la calle «A», continuación de la de Isidro Corral, entre las de Medina y Reinoso.

Guadalajara 30 de Agosto de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiteris. 3152

(Derechos de inserción, 123'75 ptas.)

### SETILES

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, ha acordado tenga lugar el día 11 de Octubre próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

La de leñas, para 400 estéreos de gruesa y ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas, procedentes del monte de estos propios, número 193 del Catálogo, a las nueve horas.

La de pastos, para 800 reses lanares y 100 cabrío, en el monte número 193, bajo el tipo de tasación de 3.400 pesetas y hora de las diez.

A las once horas, la de pastos, del monte número 192, para 200 reses lanares, bajo el tipo de 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse dichas subastas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Setiles 4 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, D. Herranz. 3148

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### CASTILFORTE

El día 14 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue mi autoridad, la subasta de aprovechamiento de pastos forestales, en la Dchesa de estos propios, número 219, para 200 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 50 mayor, bajo el tipo de tasación de 2.580 pesetas, con inclusión del presupuesto de gastos.

Si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilforte 21 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Joaquín Grande. 3167

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Benito García, soltero, pastor, con domicilio, en 22 de Septiembre de 1941, en el pueblo de La Yunta, y a Germán Herranz Manrique, soltero, labrador, natural y vecino de dicho pueblo en la indicada fecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 27 de 1941, sobre homicidio, contra Ignacio Beltrán Martínez; apereciéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en dicha causa por providencia de esta fecha.

Molina de Aragón 24 de Agosto de 1944.—Cayo Jarabo.—El Secretario, Felipe Bacarizo. 3150

## Juzgados municipales

### ESPINOSA DE HENARES

#### Cédula de notificación

El señor Juez municipal de esta villa, en juicio verbal de faltas, por hurto, con fecha de hoy, ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Saboya Higuera y Manuel Borrás Soriano, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la tasación del alumbre hurtado, a las costas y gastos de todas las actuaciones, publicándose este fallo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse el paradero de dichos condenados, para su notificación a los mismos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Bartolomé.— Hay un sello en tinta, que dice: Juzgado Municipal de Espinosa de Henares.— Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Jacinto Bartolomé Zurita, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública, el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, El Secretario, F. Escribano. Es copia de su original, para la notificación a las partes.—El Secretario, F. Escribano.

Y para su notificación a los condenados, Victoriano Saboya Higuera y Manuel Borrás Soriano, de ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, en Espinosa de Henares 27 de Septiembre de 1944.—El Secretario judicial, F. Escribano. 3168

## Distrito Forestal de Guadalajara

### VIVERO CENTRAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 17 de Octubre de 1925, se pone en conocimiento de Corporaciones y particulares, existen en este Vivero Central Forestal, las plantas que se citan, de las cuales el 75 por 100 se servirán gratuitamente, según dispone el artículo 7.º del Decreto citado, reservándose el otro 25 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Presidente del Consejo Forestal.

Las peticiones se dirigirán, antes del 1.º de Diciembre, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, indicando si han de ser recogidas en el Vivero las plantas que se concedan, o en otro caso, a la estación donde han de ser facturadas, debiendo satisfacer los concesionarios, según los casos, a razón de 0'25, 0'15 y 0'10 pesetas por planta, en concepto de arranque, embalaje y transporte a estación de origen, respectivamente, cantidades que ingresarán

en la Habilitación del Distrito Forestal al recibir la orden de concesión.

#### = Relación de plantas =

Populus Canadienses (chopo).....	24.100
» Bordils » .....	4.400
Robinia pseudo-acacia (acacia blanca)...	1.500
Acer negundo (arce).....	1.400

Guadalajara a 21 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Jefatura de Aguas

Don Enrique García Pérez, vecino de Orea (Guadalajara), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de uno del río Cabrilla y arroyo que parte de la Hortezuola, con destino a fuerza motriz, en término municipal de Orea y a la salida del Molino de Arriba, propiedad de don Laureano Martínez Sorando, presentando como título justificativo de su derecho testimonio de la información posesoria aprobada por el Juzgado municipal del indicado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Orea y en esta Delegación, sita en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, Paseo Izquierdo del Hipódromo, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves. 3170

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Don Ambrosio Sedano Sánchez, vecino de Valde-rebollo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de uno del río Tajuña, en término municipal de Las Inviernas, con destino a fuerza motriz de una fábrica de electricidad, presentando como documento justificativo de su derecho testimonio del expediente de información posesoria aprobada por el Juzgado municipal del indicado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Las Inviernas y en esta Delegación, sita en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, Paseo Izquierdo del Hipódromo, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves. 3171

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

## SE VENDE

Una finca de cuatro fanegas de regadío, en término de Sigüenza.

Veintidós fincas de secano, de caber todas ellas doce fanegas, en término de Aleas.

Para tratar, dirigirse a Casimiro J. Dolado, Sigüenza. 3-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL